



MANUAL DE CONVIVENCIA

**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA
COLONIA, MUNICIPIO DE BOCHALEMA**



IDENTIFICACION DEL CER LA COLONIA

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: Centro Educativo Rural la Colonia.

DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER.

MUNICIPIO: Bochalema

TELEFONO: 3123693706.

CORREO ELECTRONICO: cer_lacolonia@sednortedesantander.gov.co

NIT: 900202112-9

DANE: 254099000041

CODIGO DEL DEPARTAMENTO: 54

CODIGO DEL MUNICIPIO: 99

DIRECCION: VEREDA LA COLONIA.

SEDES: La Colonia, El Porvenir, Zarcutica, Buenavista, Calaluna, El Salto, El Laurel, Orope, La Selva, Terebinto, el Talco, Portachuelo, Limoncito, Brasil, Nebraska.

NOMBRE DE LA DIRECTORA: LEONOR CARVAJAL

REGISTRO DE INSCRIPCION: Fue creado mediante Decreto 00252 del 12 de Abril del 2005. Adscritos al núcleo educativo N° 13 con registro del PEI N° 2244 y del plan de mejoramiento N° 103 categoría regular, naturaleza, oficial, jornada diurna, carácter mixto, que ofrece educación formal en los niveles de: preescolar básica, primaria grado 00 a 5º y modelo pedagógico escuela nueva, de propiedad del Departamento.

Según lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994 y el art. 11 del decreto 1860 de 1994 el Centro Educativo Rural la Colonia del Municipio de Bochalema puede desarrollar los programas y planes de estudios de la educación formal

propuesta en el PEI y podrá otorgar certificados de estudio de los años cursados en los niveles y opciones en las cuales se encuentre matriculado el estudiante por los años 2006 y 2007 a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios.

RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO: Según la Resolución N° 001728 del 10 de Noviembre del 2006 se concede Licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, registro los avances logrados en la construcción del Proyecto Educativo Institucional.

JUSTIFICACION

El Manual de Convivencia Escolar es un componente del Proyecto Educativo Institucional (PEI), en concordancia con la Constitución Política del país, comprende un conjunto de normas que se han establecido en la Institución con el fin de dar ciertas pautas de comportamiento que deben cumplir todas las personas comprometidas en el proceso Educativo: Docentes, Padres de Familia y estudiantes, para así lograr una verdadera integración que permita la realización de una labor educativa, compartida, que cumpla las metas que se ha propuesto el CER, construido con la intención de que todo proceso formativo gire alrededor de los principios de autonomía, autogestión y participación. Debe considerarse como una propuesta dinámica, en permanente proceso de mejoramiento, para lo cual se propone crear un clima de confianza, aportando en la construcción de un contexto propicio a la convivencia pacífica, basada en el respeto mutuo y en los deseos permanentes de superación.

El Manual para la Convivencia escolar es el conjunto de principios, normas, procedimientos, acuerdos y demás aspectos que regulan y hacen posible la convivencia de los miembros de una Institución Educativa, necesaria para el armónico desarrollo de las relaciones entre las personas.

Es un referente de vida, que orienta nuestros actos, que implica la construcción colectiva de normas mediante un proceso racional, consciente y dialógico en el que los deberes se acepten como imperativos exigibles a todos independientemente de los fines que cada uno persiga en su camino de vida, es aprender a vivir en la

tolerancia cotidiana, la justicia en nuestras decisiones, la libertad responsable y el respeto permanente de los unos para con los otros. Facilita además que todos los estamentos puedan reconocer los deberes y respetar los derechos de todos sus miembros.

Por esto, en esta propuesta se exalta el valor del diálogo, donde prevalezca la intención de reflexionar sobre la propia praxis y sus consecuentes fallas, dentro de un clima de tolerancia, consenso, diálogo, respeto y honestidad con miras a generar las mejores opciones para el bien común.

Aparte de su función reguladora, el Manual para la Convivencia escolar debe tener un carácter pedagógico y educativo que favorezca el desarrollo de la autonomía moral del estudiante, de modo que, a través de la reflexión, cada uno asuma la norma como auto obligación. Debe tener como objetivo fundamental desarrollar la interacción con los demás, una forma de razonamiento sobre los problemas morales y sociales para la creación de opciones responsables y justas en la solución de los conflictos de la vida cotidiana.

Marco Legal: El Manual de Convivencia del Centro Educativo Rural la Colonia del Municipio de Bochalema se fundamenta en:

La convención sobre los derechos del niño ratificada por el congreso de Colombia en la ley 12 de 1991

La constitución política de Colombia:

Ley 115 de 1994 (ley general de educación):

Ley 361 de 1997.

Decreto 2082 de 1996

Decreto 1860 de 1994:

Ley 1029 de 2006:

Ley 1098 de 2006 (ley de la infancia y la adolescencia)

Decreto 1286 de 2005: “

Resolución 2565 del 24 octubre de 2003.

Ley 115 de 1994.

Decreto 1860 de 1994,

Decreto 1965 del 11 de septiembre del 2013

Decreto 1075 de 2015

Ley 1620 de 2013 15 de marzo

Directrices de la secretaría de educación de norte de Santander

Políticas del consejo directivo del C.E.R

OBJETIVOS

Objetivo General: Lograr la convivencia armónica de los diferentes estamentos de la comunidad educativa escolar, el respeto a los demás y el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, horarios y demás actividades curriculares de la institución.

Objetivos Específicos:

Socializar el manual de convivencia a la Comunidad Educativa.

Cumplir las normas establecidas en el siguiente Manual.

Aplicar procedimientos y correctivos que faciliten la resolución de situaciones conflictivas de carácter académico y comporta mentales, aplicando el principio de: Flexibilidad, tolerancia y derecho.

Orientar la formación y responsabilidad ciudadana del alumno a través de un ambiente de sociabilidad, solidaridad, cooperación, uso correcto de la libertad y conciencia crítica constructiva en pro de la justicia, el cambio y el progreso socioeconómico y cultural.

Fortalecer las virtudes, los valores y la voluntad a través de la práctica del respeto por los derechos fundamentales.

Propiciar las condiciones donde se practiquen los valores éticos, científicos, culturales, artísticos.

Determinar las normas que garanticen la protección de los niños, niñas y adolescentes que se educan en el CENTRO EDUCATIVO RURAL LA COLONIA del Municipio de Bochalema, permitiendo la formación integral de ellos y el bienestar de toda la comunidad educativa.

PERFIL DEL ESTUDIANTE:

Con la práctica correcta de la metodología Escuela Nueva se pretende que el estudiante pueda adquirir una serie de conocimientos que lo identifiquen con su entorno, trabajando en equipos, realizando aprendizajes individuales y colectivos accediendo al conocimiento por sus propios medios, desarrollando comportamientos cívicos y democráticos, adquiriendo un alto nivel de autoestima, comprometiéndose a:

- Que sea líder y gestor.
- Leer comprensivamente.
- Comunicarse en forma oral y escrita.
- Solucionar problemas, aplicando operaciones matemáticas como alternativas para resolver dificultades de la vida cotidiana.
- Desarrollar habilidades de pensamiento.
- Permitir la auto evaluación, coevaluación, heteroevaluación.
- Capacidad de convivencia.

El estudiante se evaluará y promocionará de acuerdo a los nuevos criterios establecidos en el SIE en concordancia con el decreto 1290 del 16 de Abril de 2009.

PROCESO DE ADMISION Y MATRICULA DE ESTUDIANTES

Es el acto por el cual el Centro Educativo Rural La Colonia, acoge al niñ@ de preescolar y básica primaria, para participar en la formación integral que se ofrece cumpliendo con los requisitos establecidos por el ministerio de educación nacional.

REQUISITOS DE ADMISION DE LOS ESTUDIANTES.

- Tener la edad requerida para el grado "0" (cinco años cumplidos durante el año académico)
- Tener comportamiento social minimo en desempeño básico.
- Para el grado "0" , fotocopia del carnet de vacunación y carnet de la EPS.y/o ARS Y SISBEN
- DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
- Registro civil para los menores de siete años.
- Tarjeta de identidad para niños mayores de siete años.
- Contrato de matricula debidamente diligenciado
- Certificado académico de los años cursados anteriormente, de comportamiento social y fotocopia del observador del estudiante.
- Adquirir y leer el manual de convivencia.

MATRICULA: REQUISITOS PARA OFICIALIZAR LA MATRICULA: firma del padre de familia y/o acudiente, junto con el estudiante (aceptación de las normas y compromisos que la institución exige). Se realiza por una vez y cada año se legaliza.

CLASES DE MATRICULA

MATRICULA ORDINARIA: cuando se realiza en el tiempo fijado por la institución y/o MEN, según normas y criterios establecidos y documentación requerida para oficializar la matrícula.

MATRICULA EXTRAORDINARIA: cuando se realiza fuera del tiempo preestablecido. Requiere la autorización por escrito de la directora del plantel para formalizar el proceso de matrícula.

MATRICULA POR TRANSFERENCIA: cuando se realiza en cualquier momento del año escolar por motivo de cambio de domicilio o enfermedad. Requiere la autorización escrita por la directora constancia de evaluaciones o fortalezas obtenidas en el periodo del año en curso, buen comportamiento, certificado de años anteriores y constancia de retiro del SIMAT.

ARTICULO 4: COMPROMISOS ADQUIRIDOS AL FIRMAR LA MATRICULA

- Conocer y asimilar la filosofía del CER.
- Reconocer el manual de convivencia social como una norma escolar y disposición legal.
- Asistir puntualmente a las clases según horario establecido.
- Participar activamente en todas las actividades programadas por el CER.
- Tener sentido de pertenencia hacia la sede y el CER.

CONTRATO DE MATRICULA: En el cual se establecen las siguientes condiciones:

Nombres y Apellidos: _____

Grado a cursar: _____ Documento de Identidad N°: _____

Padre: _____ Ocupación: _____

Madre: _____ Ocupación: _____

RECONOCEMOS Y ACEPTAMOS QUE:

1. La matrícula es un CONTRATO entre el CENTRO EDUCATIVO RURAL LA COLONIA, el estudiante y el Padre de Familia o acudiente debidamente autorizado.
2. La MATRÍCULA como CONTRATO implica cumplir con las normas legales institucionales vigentes acordadas en el Manual de Convivencia Social, CONTRATO que puede darse por terminado cuando incumpla algunas de sus partes (Ley 115 Art. 95 y 96).
3. Al SOLICITAR SU CUPO, ser admitido(a) o renovar libremente la MATRÍCULA para el año 2016 nos comprometemos como padres de familia:
 - a. A suministrar oportunamente a nuestros hijos, los uniformes y útiles escolares necesarios para que puedan cumplir con las actividades académicas normalmente.
 - b. Asistir a las reuniones de formación y entrega de boletines y demás actividades programadas por la Institución en fecha y hora indicada.
 - c. Respetar a directivos, docentes y personal asistencial del plantel.
 - d. Acercarse a la Sede Educativa para solicitar información sobre el desempeño de sus hijos dentro de la Institución.
 - e. Realizar seguimiento permanente del proceso Educativo de sus hijos para conocer sus avances, debilidades y fortalezas.

Con nuestras firmas queremos asegurar su estricto cumplimiento:

FIRMA DEL ACUDIENTE: _____ CC: _____

FIRMA DEL ESTUDIANTE: _____ T.I: _____

LEONOR CARVAJAL

Directora

Docente

ARTICULO 5: PROCESO DE RETIRO

- El padre de familia debe presentar oficio de retiro.
- Solicitar el retiro del SIMAT.
- Firmar folio de matricula justificando el retiro del estudiante.

ARTICULO 6. DISPOSICIONES GENERALES

- Normas de presentación personal: uniformes.
- Portar el uniforme del CER con respeto y decoro de acuerdo con el horario establecido, así:
- Diario y Educación física, según los modelos indicados por la ordenanza N° 044 de diciembre 27 de 2.002 según las disposiciones de la gobernación del Norte de Santander.

ARTICULO 7: JORNADA ESCOLAR

La jornada se realiza de lunes a viernes cumpliendo con las veinticinco horas académicas con los estudiantes, mas las cinco horas de permanecía del docente donde se atiende a padres de familia, restaurante escolar y aseo general de la sede, para dar cumplimiento al cronograma estipulado.

DEL GOBIERNO ESCOLAR Y OTROS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

EL GOBIERNO ESCOLAR: Es el órgano colegiado formado por representantes de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa al que la Constitución Nacional y la Ley General de Educación, atribuye la máxima importancia dentro de la Institución. En los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

El CONSEJO DIRECTIVO, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y orientación educativa y administrativa del establecimiento.

El Consejo Directivo estará conformado por:

El Director, quien lo presidirá y convocara ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.

Dos representantes del personal docente

Un representante de los padres o madres de familia

Un representante de las (los) estudiantes

Un representante de las(los) exalumnas (los)

Un representante de los sectores productivos organizados

PARÁGRAFO PRIMERO. Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada periodo lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con este fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SON:

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre Docentes con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.
- Aprobar y adoptar el Manual de Convivencia de la Institución.
- Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del Currículo, SIEE y del Plan de Estudio y someterlos a consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
- Establecer los estímulos y las sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante, que han de incorporarse al Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarias a la dignidad del estudiante.

- Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.

El CONSEJO ACADÉMICO, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

El Consejo Académico está integrado por el Director quien lo preside, los docentes de cada sede.

LAS FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO SON:

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento.
- Organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución.
- Participar en la Evaluación Institucional anual.
- Integrar los consejos de maestro para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- Conformar e instalar las Comisiones de Evaluación, Promoción y Convivencia para cada uno de los grados de Preescolar a 5º.
- Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes y los padres de familia sobre el proceso académico y la evaluación educativa después de agotar el conducto regular.
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya al Proyecto Educativo Institucional. Es el Consejo Académico del CER quien tiene la responsabilidad de velar porque el (SIEE) esté siempre en vigencia, se cumpla y sea respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. Para ello podrá programar capacitaciones, actualizaciones permanentes, elaborar estrategias para su comprensión y mejoramiento, que además permitan cada vez mayor fortaleza en el mismo al igual que apoyará el trabajo de las Comisiones de Evaluación, Promoción y Convivencia cuando éstas lo requieran.

El DIRECTOR. Como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

FUNCIONES DEL DIRECTOR

Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.

- Velar por el cumplimiento de las funciones maestro y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios.
- Promover el proceso continuo del mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
- Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
- Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

OTROS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES: El personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca EL CER, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

REQUISITOS PARA SER ELEGIDO PERSONERO(A) DE LOS(AS) ESTUDIANTES:

- Ser estudiante del último grado ofrecido por la institución.
- Haber cursado mínimo tres años en la institución
- Demostrar conocimiento y acatamiento del Reglamento y demostrarlo en la vida diaria.
- Ser aceptada su postulación por el Consejo encargado.
- Acreditar buen rendimiento académico, mínimo en los dos años anteriores.
- Demostrar claridad en sus propuestas en caso de ser elegido.
- No haber sido suspendido(a) por ningún motivo o haber tenido Matricula Condicional.
- Presentar propuestas-proyecto de realizaciones para el caso de ser elegido personero.
- Inscribirse en las fechas fijadas y sustentar el financiamiento de su campaña.

FUNCIONES DEL(A) PERSONERO(A) DE LA(O)S ESTUDIANTES:el (la) personero(a) del Centro Educativo Rural la Colonia del Municipio de Bochalema, tendrá las siguientes funciones:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación;
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
- Presentar ante el rector o el director administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesaria para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y

- Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al de la iniciación de clases de un periodo lectivo anual. Para el efecto el Director convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.
- El ejercicio del cargo de Personero de los Estudiantes es incompatible con el de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

DERECHOS DEL PERSONERO(A) ESTUDIANTIL:

El personero estudiantil del CER La Colonia cuenta con los siguientes derechos:

- a. A ser reconocido y apoyado como gestor de paz y convivencia
- b. A ser tenido en cuenta cuando se tomen decisiones principalmente con derechos y deberes
- c. A recibir información oportuna sobre decisión y actividades
- d. A integrar grupos de trabajo para construir la personería de los estudiantes.

PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESO DE ELECCION DEL PERSONERO

Ser elegido por votación popular y cumplir con los requisitos acordados en el Manual de Convivencia.

DISPOSICIONES EN CASO DE RENUNCIA O REVOCATORIA DEL MANDATO DEL PERSONERO ESTUDIANTIL

Los estudiantes podrán elegir o destituir a sus representantes, siempre y cuando se cumplan los siguientes pasos:

- Solicitar la revocatoria del mandato.
- Argumentar con pruebas que evidencien las razones de la revocatoria.
- Recolectar el 50% de firmas de la población votante.
- Verificar las firmas
- Presentar la solicitud al Consejo Directivo

- Estudiar el caso y verificar las pruebas
- Comunicar al interesado la solicitud de revocatoria
- Renunciar dentro de los cinco(5) días siguientes al informe
- Convocar a nuevas elecciones.

EL (A) REPRESENTANTE DE CADA SEDE: Es aquel estudiante que por su condición de líder es elegido por la sede en forma democrática para que lo represente.

El representante debe tener las siguientes características:

Tener un espíritu de servicio.

Lograr un buen desempeño académico y disciplinario.

De personalidad abierta, alegre y capaz de expresar sus ideas.

Capacidad de escucha y de toma de decisiones.

Creativo y propositivo.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE SEDE

- Proponer acciones para que los alumnos del grupo mejoren cada día.
- Ser vocero de sus compañeros ante los representantes del Consejo Estudiantil, de los docentes y directivos docentes.
- Colaborar con el(a) director(a) de grupo (en caso de ausencia) en actividades de control y organización del grupo.
- Velar por el buen uso de los materiales del salón.
- Ayudar a conservar el transcurrir normal de las actividades del grupo.
- Ser un líder y ayudar a crear un buen ambiente en el aula.

CONTRALOR ESTUDIANTIL: Según Ordenanza 011 de 12 de dic de 2012, por medio del cual se establece la figura del Contralor Estudiantil quien se articulara al

proceso del Gobierno Escolar, para garantizar coherencia e integralidad en este ejercicio de participación juvenil.

FUNCIONES DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL

- Propiciar acciones concretas y permanentes, de control social a la gestión de las instituciones educativas.
- Conocer de las inversiones que se realicen mediante los fondos de servicios educativos.
- Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de las instituciones Educativas.
- Formular recomendaciones o acciones de mejoramiento al Rector y al Consejo Directivo, sobre el manejo del presupuesto y la utilización de los bienes.
- Comunicar a la comunidad educativa, a la Contraloría General del Departamento y a la Secretaria de Educación Departamental los resultados de la gestión realizada durante el periodo.
- Conocer el Proyecto Educativo Institucional PEI, el presupuesto y el plan de compras de la institución Educativa.
- Velar por el cuidado del medio ambiente.

PARAGRAFO PRIMERO: La Contraloría General del Departamento Norte de Santander velara por el estricto cumplimiento de las funciones que corresponde a la Contraloría Escolar y en el evento de omisión o extralimitación en el ejercicio de las funciones, se informara de ello a la Institución Educativa para que tome las medidas pertinentes, según la competencia que en ese sentido se haya otorgado.

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Organización de los padres de familia, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo de uno (1) por cada sede que tenga el establecimiento educativo.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar, contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Corresponde al Consejo de Padres de Familia:

- Contribuir con el Director(a) en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo, cuando los afiliados a la Asociación de

Padres no alcance la mitad más uno de los votos de los padres de familia de los estudiantes del Establecimiento Educativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El rector o director del Establecimiento Educativo proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres pueda cumplir sus funciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Consejo de Padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

DERECHOS

DE LOS ESTUDIANTES:

En concordancia con el mandato constitucional del artículo 95, que plantea: “El ejercicio de los derechos y libertades... implica responsabilidades”. Los estudiantes del CENTRO EDUCATIVO RURAL LA COLONIA del Municipio de Bochalema, gozarán de todos los derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, Código del Menor, derechos de los niños, Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013, y demás disposiciones vigentes, sin discriminación, tendrán los siguientes derechos y deberes:

Art. 1. Recibir una formación integral, que posibilite el desarrollo humano.

Art. 2. Conocer el Manual de Convivencia escolar antes de firmar la matrícula.

Art. 3. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial de todos los miembros de la comunidad educativa.

Art. 4. Recibir información oportuna y clara del proceso académico y formativo por parte de los docentes de la institución.

Art. 5. Conocer los indicadores de desempeño de las diferentes áreas al inicio de cada periodo académico.

Art. 6. Realizar las actividades y evaluaciones desarrolladas durante la ausencia a la institución.

- Art. 7. Disfrutar de un ambiente sano y agradable que favorezca el aprendizaje.
- Art. 8. Ser protegida(o) ante situaciones que pongan en peligro la integridad física, la vida o afecten la dignidad humana.
- Art. 9. Solicitar y recibir en un término de diez (10) días hábiles, certificados, constancias de estudio, calificaciones y otros servicios de la institución
- Art. 10. Conocer los pasos del conducto regular para instaurar quejas, reclamos y sugerencias en la institución.
- Art. 11. Ser escuchada(o) por los docentes y directivos.
- Art. 12. Conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones con posibilidad de solicitar la revisión de la calificación.
- Art. 13. Conocer las observaciones escritas en la ficha de seguimiento, haciendo los descargos necesarios en el momento que sucedan o sean requeridos.
- Art. 14. Participar de las actividades académicas, recreativas, deportivas y/o culturales programadas por la institución.
- Art. 15. Elegir y ser elegida(o) como representante de las(os) estudiantes ante el Consejo Directivo u otros organismos de participación en la institución.
- Art. 16. Recibir el carné estudiantil expedido por la institución en los primeros días del año escolar.
- Art. 17. Contar con educadores y directivos idóneos, justos, que respeten las diferencias individuales de los estudiantes.
- Art. 18. Disfrutar de las instalaciones locativas, bienes y enseres de la institución.
- Art. 19. Recibir las clases en un aula adecuada, decorada, ventilada y con una buena iluminación.
- Art. 20. Tener alternativas para el cumplimiento de las responsabilidades cuando las condiciones físico psíquicas así lo requieran.
- Art. 21. Obtener certificados y constancias de escolaridad de acuerdo con las normas vigentes
- Art. 22. Reforzar los indicadores de desempeño no alcanzados durante cada uno de los periodos académicos

Art. 23. A utilizar los diferentes espacios y recursos que ofrece la institución como canchas, sala de informática, restaurantes y otros.

Art. 24. A representar la institución, en actividades deportivas, culturales, artísticas y académicas

Art. 25. Presentar proyectos y actividades para el servicio de la comunidad educativa

Art. 26. Permanecer en casa durante una enfermedad y con los debidos cuidados

Art. 27. Ser promovido de grado de acuerdo a lo estipulado en la ley y/o las recomendaciones de la Comisión de Evaluación y Promoción.

Art. 28. Solicitar y obtener permiso por escrito, para ausentarse del aula y de la institución, cuando exista justa causa.

Art. 29. Solicitar y firmar un compromiso de comportamiento escolar, con el fin de mejorar tanto en el aspecto académico como comportamental.

Art. 30. Asistir a la totalidad de la clase y participar en todos los eventos y actividades programadas por la institución.

Art. 31. Recibir estímulos de acuerdo al desempeño que tenga en el desarrollo de actividades académicas, culturales y deportivas.

Art. 32. A disfrutar plenamente del descanso pedagógico, la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre.

Art. 33. Ser tratado con amor y comprensión y no ser sometido a tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Art. 34. A no ser discriminado por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio estudiante o de su familia.

Art. 35. Al libre desarrollo de la personalidad.

Art. 36. Libertad de conciencia.

Art. 37. Libertad de culto.

Art. 38. Libertad de diversidad sexual y de género

Art. 39. Libertad de expresión.

Art. 40. Presentar peticiones a profesores, directivos u otro integrante de la comunidad educativa.

Art. 41. Libre circulación por la Institución.

Art. 42. Libertad de aprendizaje.

Art. 43. A no ser obligado a declarar contra sí mismo.

Art. 44. A la recreación, la práctica del deporte y aprovechamiento creativo del tiempo libre.

Art. 45. A gozar de un ambiente sano.

Art. 46. Recibir orientación formativa por parte de los docentes o directivos

El no acatamiento a las prohibiciones y la violación de las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia Social, conducirá al educando a un proceso disciplinario cuya finalidad será la de realizar un seguimiento a las actitudes y comportamientos equivocados, cometidos por el educando y lograr conciliar los diversos intereses, estableciendo los correspondientes compromisos de mejoramiento, a fin de lograr los ajustes de personalidad, acorde con la filosofía.

DE LOS PADRES DE FAMILIA

Art. 47. Recibir información oportuna por el docente sobre rendimiento académico, disciplina y participación de sus hijos en las actividades escolares y extraescolares.

Art. 48. Ser escuchados en sus reclamos justos, dándole solución a sus inquietudes.

Art. 49. Participar activamente en la junta, Concejo Directivo y Asamblea de Padres de Familia.

Art. 50. Ser tratado por igual, evitando discriminación o preferencia de algún tipo.

Art. 51. Ser atendido oportunamente por la dirección de la escuela y demás entes que la conforman.

Art. 52. Recibir información oportuna por el docente sobre rendimiento académico, disciplina y participación de sus hijos en las actividades escolares y extraescolares.

Art. 53. Ser escuchados en sus reclamos justos, dándole solución a sus inquietudes.

Art. 54. Recibir orientación formativa por parte de los docentes o directivos

DE LOS DOCENTES

Art. 55. A participar en cursos de capacitación, seminarios, foros, conferencias, etc.

Art. 56. Los Docentes gozaran de un día laborable para festejar el día del maestro.

Art. 57. Recibir diplomas y condecoraciones por colaboración, responsabilidad, puntualidad y servicios a la comunidad.

Art. 58. Al libre ejercicio de la función docente, en armonía con el manual de convivencia, con la identificación del CER .

Art. 59. A recibir buen trato por parte de toda la comunidad educativa.

Art. 60. A una formación permanente y a una orientación adecuada con respecto a los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional.

Art. 61. A todos los beneficios contemplados en el contrato establecido con la parte DE LA SED.

A los docentes de la institución como parte importante del proceso educativo, les corresponde el cumplimiento de los deberes consagrados en el Artículo 44 del Decreto 2277/ 79, Decreto 1278/2002, ley 115/94, ley 734/2002 (código disciplinario).

DE LA DIRECTORA

Art. 62. Recibir la capacitación, asesoría y orientación sobre administración educativa, financiera, académica por parte de las instituciones y divisiones del sector educativo.

Art. 63. Participar en eventos como: Foros, seminarios, talleres y demás actividades que la Secretaría de Educación y otros del sector educativo programen a nivel municipal y/o departamental.

Art. 64. A ser respetados ante sus decisiones y determinaciones, cuando ellas han sido tomadas sin violación a normas vigentes y para un beneficio de la comunidad educativa.

Art. 65. A recibir respeto por parte de estudiantes, docentes, padres de familia y demás personas adscritas a la educación.

Art. 66. Co administrar los bienes de la institución educativa.

Art. 67. Presentar descargos ante la comunidad educativa en momentos de conflictos.

Art. 68. Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.

El Director como Representante legal de la institución educativa le corresponde cumplir con los deberes consagrados en el artículo 10 de la ley 715/2001

DEBERES

De LOS ESTUDIANTES:

Art. 69. Comprometerse con el proceso de formación integral.

Art. 70. Leer, analizar y cumplir las normas del Manual de Convivencia.

Art. 71. Dar un trato justo, respetuoso y cordial a todos los miembros de la comunidad educativa.

Art. 72. Leer y atender los informes concernientes al proceso académico y formativo, incluyendo circulares y citaciones a padres de familia.

Art. 73. Alcanzar las competencias programadas en cada una de las áreas.

Art. 74. Justificar por escrito el motivo de la ausencia a la institución, máximo a los cinco días hábiles siguientes después de regresar a ésta, con la firma y número telefónico del acudiente; y certificado médico en caso de ser por incapacidad.

Art. 75. Cuidar los espacios y recursos que ofrece la institución para el proceso académico-formativo.

Art. 76. Proteger e informar cualquier irregularidad que atente contra la integridad física, la vida, la dignidad o la de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

Art. 77. Estar a paz y salvo con todas las dependencias de la institución, y reclamar con la debida anticipación certificados, constancias de estudio, calificaciones y otros servicios de la institución.

Art. 78. Seguir los pasos correspondientes del conducto regular para instaurar quejas, reclamos y sugerencias en la institución.

Art. 79. Atender las sugerencias, observaciones y correcciones que le hagan los docentes y directivos.

Art. 80. Hacer las reclamaciones relacionadas con la valoración de las evaluaciones, siguiendo los pasos del conducto regular.

Art. 81. Firmar las observaciones consignadas en la ficha de seguimiento, hechas por los docentes y directivos.

Art. 82. Asistir puntual y disciplinadamente a las actividades académicas, recreativas, deportivas y culturales programadas por la institución.

Art. 83. Cumplir las funciones adquiridas como representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo u otro organismo de participación en la institución.

Art. 84. Portar el carné que le acredita como estudiante de la institución.

Art. 85. Tener un buen desempeño académico, de acuerdo con el ritmo personal y con la individualidad.

Art. 86. Cuidar y tratar con delicadeza las instalaciones locativas, bienes y enseres de la institución y pagar los daños ocasionados a los mismos.

Art. 87. Colaborar en la ornamentación del aula, respetar y cuidar lo que los profesores y/o compañeros elaboren para hacerla más agradable.

Art. 88. Presentar certificación profesional que le permita ser eximido de algunas responsabilidades que comprometan su aspecto físico-psíquico.

Art. 89. Solicitar y pagar anticipadamente los costos de cada certificado requerido.

Art. 90. Presentar el plan de mejoramiento y las recuperaciones según los tiempos estipulados y las disposiciones definidas por el Consejo Académico

Art. 91. Cuidar la planta física, los bienes materiales y el entorno ecológico de la institución, conservar aseado el espacio físico que cada una(o) utilice, tanto en las aulas como en las zonas comunes y llevar los residuos a los recipientes correspondientes.

Art. 92. Dejar en alto el nombre de la institución cuando se participe en algún evento, en su representación.

Art. 93. Asumir responsablemente los proyectos y actividades que le sean aprobados por la institución.

Art. 94. Enviar oportunamente las excusas que den cuenta de alguna enfermedad.

Art. 95. Tener un buen desempeño académico.

Art. 96. Presentar excusa de no asistencia o de impuntualidad a la clase, firmada por los padres, al docente responsable de la sede educativa

Art. 97. Trabajar con seriedad en los compromisos asumidos, para superar las dificultades personales.

Art. 98. Abstenerse de hacer desorden, charlar, comer, gritar, silbar, masticar chicle y hacer indisciplina durante las clases y demás actividades programadas por la institución.

Art. 99. Ser responsable de los procesos académicos, artísticos, deportivos y personales, trayendo el material requerido, presentando los trabajos en la fecha indicada por los profesores y realizando las tareas correspondientes a los temas vistos en la clase.

Art. 100. Asumir una actitud positiva y de sano esparcimiento en los descansos pedagógicos y actividades lúdicas, recreativas o deportivas en las cuales participe.

Art. 101. Tratar a los demás con la delicadeza que merece la dignidad humana.

Art. 102. Respetar los derechos de los miembros de la comunidad educativa y no discriminarlos por ningún motivo.

Art. 103. Mantener una posición de autoestima positiva, responsable, reconociendo los actos malsanos de la sexualidad, drogadicción, prostitución, enfermedades de transmisión sexual.

Art. 104. Abstenerse de molestar a otros por razones de sus convicciones o creencias.

Art. 105. Respetar la profesión de fe de los demás.

Art. 106. Asumir la sexualidad con responsabilidad, discreción y recato.

Art. 107. Abstenerse de agredir a los compañeros, Institución y demás miembros de la comunidad educativa. No adelantar campañas que atenten contra el buen nombre de la Institución.

Art. 108. Hacer las peticiones en forma respetuosa y a quien corresponda.

Art. 109. Permanecer dentro del aula de clases durante toda la jornada académica. Acatar el reglamento de las otras dependencias de la sede.

Art. 110. Estar provisto de los materiales necesarios para el desarrollo del trabajo académico.

Art. 111. Ser honesto y decir siempre la verdad.

Art. 112. Cumplir con las reglas del juego limpio.

Art. 113. Colaborar para que la institución permanezca en orden, limpia y agradable, absteniéndose de contaminar el ambiente con basuras, cigarrillos, drogas y sustancias químicas.

Art. 114. Acatar las orientaciones formativas dadas por los docentes o directivos.

REGLAMENTO UTILIZACION INSTALACIONES PLANTA FISICA

SEDES EDUCATIVAS.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto 1860 de agosto 3/94 Artículo 23 literal I; Decreto 4791/2008 Artículo 5 numeral 8

OBJETIVO: Facilitar la planta física de las Sedes Educativas del Centro Educativo Rural “La Colonia como un centro de diversidad cultural, que permita el desarrollo de programas y actividades a toda la comunidad.

ALCANCE: Aplica para toda la comunidad educativa y habitantes de las diferentes Veredas donde se encuentran ubicadas las Sedes Educativas.

DEFINICIONES:

COMUNIDAD: Una comunidad es un grupo o conjunto de individuos, seres humanos que comparten elementos en común, tales como un idioma, costumbres, entre otros.

COMUNIDAD EDUCATIVA: es el conjunto de personas que influyen y son afectadas por un entorno educativo: (alumnos, docentes, padres de familias, ex alumnos, sector productivo)

COMUNIDAD RURAL Y/O VEREDAL: tipo de población que viven en espacios naturales y que dependen de economías primarias en las que actividades tales como la ganadería o la agricultura son principales para la generación de alimentos y otros elementos que luego serán utilizados para la subsistencia básica.

PROCEDIMIENTO:

La o las personas interesadas en utilizar las instalaciones de la planta física de la Sede Educativa, enviarán una solicitud por escrito a la Directora del Centro Educativo Rural, indicando día, fecha, hora, tipo programa a desarrollar, documento de identidad, dirección y teléfono del interesado, así como también el número de personas que participarán.

La directora dará la respuesta por escrito en caso de no ser posible la utilización.

Al ser aprobado el permiso, se entregará copia al interesado haciendo claridad que existe un reglamento para el préstamo de la planta física, en donde se hacen responsables por los daños y perjuicios ocasionados durante su estancia en la sede educativa.

Igualmente el (la) docente de la Sede Educativa, recibirá copia de la autorización, para su conocimiento, y proceda a la entrega de las llaves y del inmueble, con su respectivo inventario.

Una vez realizada la actividad, los organizadores enviarán a la Directora copia del registro de las personas o grupos asistentes y actividad realizada, (en el formato oficial del Centro Educativo), con el fin de conocer la demanda y el servicio prestado por la Sede Educativa en pro del desarrollo comunitario.

PROHIBICIONES.

En las actividades que se realicen en las instalaciones de las sedes educativas, queda terminantemente prohibido:

- a. Ingresar sustancias explosivas, drogas, estupefacientes o elementos perjudiciales para la conservación, higiene o seguridad tanto de las personas como de las instalaciones.
- b. Exender cervezas, licores o cualquier otra clase de bebida embriagante, drogas o estupefacientes o permitir su consumo.
- c. Portar armas de cualquier tipo, dentro de las instalaciones de la sede educativa o zona de influencia.
- d. Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas.

e. Cualquier tipo de irrespeto verbal o físico a cualquiera de los miembros de la comunidad.

REGLAMENTO UNIFORME

EL UNIFORME SE LLEVARÁ CON DIGNIDAD Y RESPETO, EN BUEN ESTADO ENTRE LAS NORMAS DE ASEO E HIGIENE Y DE ACUERDO CON EL MODELO ACORDADO POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NORTE DE SANTANDER, SEGÚN ORDENANZA No 044 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2002, EN USO DE SUS FACULTADES ESPECÍFICAMENTE LAS CONCEDIDAS EN LOS ARTICULOS 293 Y 300 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, LA LEY 115 DEL 8 DE FEBRERO/94, LA LEY 715/2001

UNIFORME OFICIAL PARA USO DIARIO.

NIÑOS: Pantalón de tela lino azul marino, bota recta, correa negra, camibuzo color blanco de cuello sport extendido tipo chemisse con vivos rojo y azul y escudo tejido medias de color azul y zapatos negros lizo corte bajo. El uniforme de gala

UNIFORME OFICIAL DE GALA.

NINOS: Pantalón de tela lino azul marino, bota recta, correa negra, camisa de tela manga larga blanca con escudo del Cer y corbata azul, medias de color azul y zapatos negros lizo corte bajo.

NIÑAS. Falda de lino azul, con límite de 5 centímetros de la rodilla, medias azul marino, correa negra, camibuzo blanco de cuello sport extendido tipo chemisse con vivos rojo y azul, medias de color azul y zapatos negros lizo corte bajo. Los adornos del cabello deben ser de color azul oscuro o blanco

UNIFORME OFICIAL DE GALA.

NIÑAS: Falda de lino azul, con límite de 5 centímetros de la rodilla, medias azul marino, correa negra, camisa de tela manga larga blanca con escudo del cer y corbata azul, medias de color azul y zapatos negros lizo corte bajo.

UNIFORME OFICIAL PARA EDUCACION FISICA

NIÑOS Y NIÑAS. Camiseta blanca, pantaloneta negra (opcional), medias de color blanco y zapatos tenis blanco. Una SUDADERA compuesta por un camibuzo de color rojo, con cuello redondo, resorte en la cintura y manga corta con resorte en los puños y escudo del CER pantalón largo de color negro, bota recta, con resorte en la pretina.

Los uniformes para USO DIARIO y para EDUCACION FISICA, portarán un escudo sobrepuesto, distintivo del Centro Educativo Rural "La Colonia". No se podrán mezclar los uniformes entre sí ni usar accesorios o prendas complementarias diferentes a las aquí mencionadas.

DE LOS PADRES DE FAMILIA

Art. 115. Crear en el hogar un ambiente de orden, dialogo, sinceridad, responsabilidad, respeto, exigencia, comprensión y estimulo que forme en el estudiante capacidad para las buenas relaciones humanas y una razonable convivencia social.

Art. 116. Informarse ampliamente del contenido del presente manual de convivencia de la institución, con el fin de formar parte activa del proceso educativo de sus hijos y dar sugerencias a través del representante de la asociación de padres de familia.

Art. 117. Representar y respaldar al estudiante como acudiente, firmando la matricula y demás actos administrativos legales a través del año.

Art. 118. Supervisar en forma permanente la ficha o instrumento de control y co evaluación del estudiante, respaldando con su firma el conocimiento del estado del proceso educativo.

Art. 119. Hacer uso frecuente del horario de atención a padres de familia, para mantener comunicación continua con los profesores y directivo de la institución.

Art. 120. Asistir a las reuniones programadas por la institución.

Art. 121. Participar, activa, responsable y democráticamente en los consejos a que tiene derecho en el Gobierno Escolar.

Art. 122. Seguir el conducto regular contemplado en este manual.

Art. 123. Presentar personal y oportunamente las excusas por inasistencias del estudiante ante el docente y / o directiva según el caso.

Art. 124. Responder por los daños que ocasionen el estudiante en las personas, edificaciones y enseres de las sede o según el caso.

Art. 125. En caso de retiro del estudiante, dar información oportuna a quien corresponda.

Art. 126. Dar trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.

DE LOS DOCENTES

Art. 127. Dirigir el centro docente conforme a las políticas educativas de orden nacional, departamental y municipal.

Art. 128. Inculcar en los estudiantes el amor a los valores históricos y culturales de la nación y el respeto a los símbolos patrios.

Art. 129. Desempeñar con solicitud y eficacia las funciones de su cargo.

Art. 130. Organizar y controlar el proceso de matrícula.

Art. 131. Organizar oportunamente los informes escritos para presentarlos al padre de familia o acudiente.

Art. 132. Dar un trato cortés a sus estudiantes(as) y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito, sin evidenciar preferencias.

Art. 133. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean confiados.

Art. 134. Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo

Art. 135. Presidir reuniones.

Art. 136. Gestionar ante las autoridades competentes la provisión de los recursos humanos, materiales, técnicos didácticos y financieros necesarios para el buen funcionamiento de la sede.

Art. 137. Diligenciar los libros reglamentarios que se deben llevar.

Art. 138. Asesorar orientar el proceso de evaluación y seguimiento de los estudiantes.

Art. 139. Controlar la inasistencia de los estudiantes en el libro de control.

Art. 140. Solucionar en forma concertada los conflictos que puedan presentarse en las sedes.

Art. 141. No ausentarse de la sede sin permiso o previo aviso.

Art. 142. Dar trato amable y justo a los estudiantes, padres de familia, autoridades y comunidad en general.

DE LA DIRECTORA

Art. 143. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas del Ministerio de Educación Nacional, Secretaria De Educación Departamental, Concejo. Directivo y Concejo. Académico.

Art. 144. Orientar el personal docente.

Art. 145. Propiciar el diálogo cordial y respetuoso, entre los miembros de la comunidad educativa y proponer alternativas de conciliación, ante los conflictos que puedan surgir entre ellas.

Art. 146. Gestionar la consecución de recursos o materiales necesarios en el CER y velar por crear y mantener las condiciones físicas indispensables para el normal desarrollo de las Actividades Académicas.

Art. 147. Recibir un trato cortés, respetuoso y digno acorde con su cargo, por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

Art. 148. Participar en todos los comités, consejos, grupos o asociaciones establecidas de acuerdo a la normatividad vigente o que hubiera necesidad de conformar.

Art. 149. Gestionar como representante legal de la institución, todas las acciones que implique el mejoramiento cualitativo y cuantitativo de la misma.

ESTIMULOS A LOS ESTUDIANTES:

Los estudiantes que se destaquen por sus valores y comportamientos, se harán merecedores a los siguientes estímulos:

COMPORTAMIENTO ESTÍMULO

- Excelencia académica por grupo.
 - Aparecer su nombre en la cartelera de Cuadro de Honor en un lugar visible de la institución.
- Ser eximido de la presentación de evaluaciones en las áreas donde sea excelente.
- Diploma de honor que se entregará en el acto de clausura, al estudiante que ocupe el primer puesto en cada grupo – de preescolar a quinto
- Excelencia académica por jornada. • Medalla de honor y mención en el acto de clausura.
- Calidad humana. • Medalla y mención de honor en el acto de clausura, al estudiante de cada grado que se destaque por vivenciar los valores institucionales.
- Sentido de pertenencia. • Medalla y mención de honor en el acto de clausura, al estudiante de cada grado que demostró valoración y aprecio por la institución, reflejado en la presentación personal, cuidado del patrimonio institucional y promoción de acciones a favor de la comunidad educativa.
- Perseverancia. • Medalla y mención de honor en el acto de clausura, al estudiante de cada grado que demostró dedicación y esfuerzo durante el año, en sus compromisos académico y disciplinario.
- Mejor deportista. • Entrega de trofeo y mención de honor en el acto de clausura, al estudiante de cada jornada que demostró que durante el año demostró mayor compromiso con la práctica deportiva.

- Espíritu deportista.
- Entrega de medalla y mención de honor en el acto de clausura, al estudiante de cada grado que demostró durante el año gran interés por la práctica deportiva, a nivel interno o externo.

LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

Artículo 150. Reconocimiento a los años de servicio prestados a la Institución, otorgado en acto especial celebrado el Día del Educador a aquellos docentes y directivos docentes que cumplan 15, 20, 25, 30 y 35 años en su labor.

Artículo 151. Reconocimiento público por los servicios prestados a la Institución en comités, comisiones, proyectos y actividades académicas, culturales y deportivas.

Artículo 152. Reconocimiento a los docentes que sobresalgan por trabajos de investigación o actividades culturales, académicas o deportivas a nivel municipal, departamental o nacional.

A LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 153. Reconocimiento con mención a los padres de familia que se distingan por su presencia activa y desinteresada en las actividades institucionales.

PROHIBICIONES A LOS ESTUDIANTES:

Ningún estudiante de la Institución vivenciará los siguientes comportamientos:

- Portar, distribuir y/o consumir licor, cigarrillos, estupefacientes y sustancias psicotrópicas en la institución o fuera de ella portando el uniforme.

- Presentarse a la institución en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.
- Salir de la Institución sin autorización de padres y directivos.
- Permanecer durante los descansos y durante la jornada escolar, en las aulas o en las áreas restringidas.
- Retirarse de clase sin autorización del profesor.
- Portar o traficar con armas.
- Abusar, acosar o agredir sexualmente ni físicamente a un compañero o compañera.
- Llamar a los compañeros con apodos
- Recibir visitas no autorizadas en la Institución dentro de la jornada.
- Realizar juegos u otras actividades que impliquen apuestas dentro de la Institución.
- Apropiarse o esconder bien ajeno a cualquier persona sin su consentimiento.
- Alterar o falsificar calificaciones o cualquier otro documento, incurriendo en fraude.
- Infundir, manipular u obligar a otra persona a cometer actos que constituyan infracción académica o de convivencia o que de cualquier manera atente contra la moral, la ley, la salud y las buenas costumbres que exige la Constitución.
- Dañar, alterar o agredir en cualquier forma la planta física, bienes o enseres, que se encuentren en la Institución.
- Llevar a la Institución y/o hacer circular material pornográfico.
- Llevar a la Institución mascotas sin autorización
- Usar en clase o en actividades curriculares objetos que no son necesarios para la labor escolar, en especial prendas de vestir o accesorios diferentes al uniforme, celulares, grabadoras, walkman, discman, radios u otros elementos que lo(a) distraigan o lo(a) perjudiquen, en la actividad académica.
- Asistir a cantinas y casinos o lugares no permitidos portando el uniforme de la institución.

- Presentarse desaseado a la Institución.
- Pelear y/o provocar disturbios o desórdenes en la institución o en las afueras de ella.
- Interrumpir de cualquier forma el proceso educativo de los demás compañeros de la Institución.
- Agredir verbal y/o físicamente a cualquier estudiante o persona de la Comunidad Educativa.
- Realizar o promover campañas de desprestigio en contra de la Institución o cualquiera de sus miembros, a través de cualquier medio de comunicación.

PROCESO DISCIPLINARIO

CONSTITUCIÓN DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA: Son consideradas situaciones que afectan la convivencia aquellas que atenten contra los principios filosóficos y de convivencia social de la comunidad educativa, el incumplimiento de los deberes y abuso de los derechos previstos en el presente manual, además cualquier violación de las leyes y disposiciones que regulan la conducta y el comportamiento humano, así como las normas penales y reglamento interno

.

Conducto Regular: Con el fin de darle una mayor agilidad a la solución de los problemas o conflictos que se presenten en la interrelación entre docentes y educandos se establece el siguiente conducto regular:

1. Docente de la asignatura donde se originó el conflicto o problema.
2. Director de grupo.
3. Coordinador (a) de convivencia.
4. Comité disciplinario.
5. Consejo de profesores.
6. Rector.
7. Consejo directivo.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando exista un problema o situaciones que afectan la convivencia que deban analizarse y solucionarse, el educando podrá utilizar el conducto regular directamente, por si mismo, por intermedio del representante de sede, del personero, de su padre de familia o representante legal, agotando las instancias correspondientes cuando no encuentren respuestas a su solicitud respetuosa.

Para el estudio y análisis de las situaciones que afectan la convivencia cometidas por los educandos al presente manual de convivencia social, se establece las siguientes etapas:

Etapa 1: Elaboración del informe disciplinario por parte de la instancia correspondiente donde se haya cometido situaciones que afectan la convivencia siempre y cuando ésta lo amerite, con destino a la carpeta de actas del debido proceso. Si la situaciones que afectan la convivencia no es grave, la solución y aplicación de correctivos deberá realizarla el docente, estableciendo los compromisos o acuerdos conciliatorios que a su criterio considere necesarios, haciendo el registro en su cuaderno y/o instrumento de seguimiento y control dando a conocer la situación al comité de convivencia escolar.

Etapa 2: Investigación, formulación de cargos y estudios del caso por parte del comité de convivencia escolar, contando con la presencia del educando, para ser escuchado en descargos y establecer los compromisos.

Etapa 3: Toma de decisiones. De acuerdo a las situaciones que afectan la convivencia, se aplicará el correspondiente correctivo teniendo en cuenta la misma, así:

1. Llamado de atención verbal al educando con registro en el cuaderno de seguimiento del profesor, firma del estudiante y del docente.

2. Amonestación por escrito con copia al observador del alumno, con registro de compromiso. Procederá mediante oficio dirigido al estudiante que deberá comunicarse al Padre de Familia. La amonestación debe estar firmada por el

Docente, el personero y el coordinador del comité convivencia escolar. El estudiante y el padre de familia firmarán la notificación.

3. Suspensión hasta por tres (3) días. Esta suspensión podrá hacerse con, y/o sin asistencia a la Institución realizando trabajos escolares asignados. La suspensión se comunicará mediante oficio dirigido al Padre de Familia con las firmas del docente y el comité de convivencia escolar. El estudiante y el padre de familia firmarán la notificación.

4. Matrícula condicional de Convivencia social, cuando las situaciones que afectan la convivencia sea tipo II. Este correctivo deberá ser aplicado por el Comité de convivencia escolar, valorando previamente el concepto emitido por el consejo académico.

5. Retiro del educando del CER. El estudiante podrá ser retirado por mutuo acuerdo entre la Institución y el Padre de Familia del CER, cuando las situaciones que afectan la convivencia sean tipo III, quien facultará al director para proferir la resolución motivada. Contra este correctivo, procede el recurso de apelación ante el mismo estamento en los cinco días hábiles siguientes a la notificación.

6. Cancelación del cupo: la institución podrá cancelar el cupo para los años siguientes y sucesivos mediante resolución motivada por el director. El estudiante podrá solicitar cupo previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Solicitud de reingreso, por escrito, dirigida al director.

b. El Director convocará al Comité de convivencia escolar para analizar y resolver la solicitud.

c. El representante legal del estudiante será notificado de la respuesta a su solicitud de cupo dentro de los 5 días hábiles siguientes.

7. Cancelación de la matrícula para el año en curso que conlleva el retiro del estudiante de la Institución. Este correctivo será aplicado, una vez agotado el debido proceso y por decisión del Consejo Directivo.

FINALIDAD DEL CORRECTIVO: Es una medida estratégica utilizada con el fin de orientar comportamientos encaminados a generar actitudes y hábitos de responsabilidad, respeto y tolerancia en el interior de la comunidad educativa trascendiendo al entorno familiar y social para lograr la convivencia pacífica.

EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Art. 154. CONFORMACIÓN:

RESOLUCIÓN 02 DE 2013 del 20 de Junio de 2013

Por la cual se crea el Comité Institucional para la Convivencia y Solución de Conflictos del Centro Educativo Rural La Colonia, En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, ley 1620 de 2013 Decreto 1860 De 2001, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, establece en su artículo 5, como uno de los fines de la educación: "la formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad".

Que el Eje de Reconciliación establece como una de las políticas la promoción y consolidación de una cultura de paz, de no - violencia, de solidaridad y de respeto integral a los Derechos Humanos con el reconocimiento de la diversidad de género, generacional, étnica y cultural, en un marco de equidad, y de la misma forma determina entre sus metas, la de fortalecer la capacidad ciudadana e institucional para resolución pacífica de los conflictos.

Que se hace necesario crear una instancia en el nivel central que establezca directrices, criterios, mecanismos y procedimientos para el tratamiento de los conflictos y la construcción de convivencia en las instituciones educativas oficiales de la Nación.

Que, de conformidad con lo establecido en la ley 1620 y la ley 115 El Centro Educativo Rural La Colonia se definen estrategias o un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar constituyen actividades tendientes a generar una conciencia colectiva que promueva el trabajo en condiciones dignas y justas, la armonía entre quienes comparten vida comunitaria y el buen ambiente en el centro, protegiendo la intimidad, la honra, la salud mental y la libertad de las personas en su lugar de desempeño.

Que, con el objeto de dar cumplimiento a la citada ley es necesario establecer un órgano responsable de administrar el procedimiento interno destinado a prevenir conductas conflictivas que deterioren la armonía y, así mismo, a superar aquellas conductas que se presenten en el lugar de trabajo.

Que para tal fin; Con mérito en lo expuesto en la ley 1620 del 15 de marzo del 2013 “POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR”

Que en mérito de lo expuesto, se plantea y describe EL COMITÉ PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL LA COLONIA.

PRESENTACIÓN

El proyecto educativo institucional no se reduce al importante desarrollo de la dimensión cognitiva y de las capacidades intelectuales de nuestros Estudiantes.

Comprende también, el desarrollo de habilidades y actitudes que contribuyan a la construcción de una cultura escolar respetuosa de la dignidad de la persona y promotora de la colaboración y solidaridad.

El CENTRO EDUCATIVO RURAL LA COLONIA, es un ámbito de privilegio para que nuestros niños, niñas y jóvenes aprendan a vivir juntos y desarrollen las capacidades para convertirse en ciudadanos que defiendan y promuevan la no violencia, el respeto mutuo y la cooperación, contribuyendo de esta manera a construir un mundo mejor.

Es pertinente que en el Centro se generen espacios de tolerancia, se desarrollen proyectos, se apliquen estrategias que motiven la interacción entre los estamentos institucionales, encuentros de Convivencia Escolar, al igual que adecuar espacios deportivos, lúdicos recreativos, lo que nos permite concluir que para asegurar que los aprendizajes y capacidades esenciales de nuestros estudiantes se desarrollen plenamente, necesitamos del compromiso y la participación de toda la comunidad escolar, desde sus distintos estamentos y funciones.

Para que este ámbito de encuentro desde las distintas miradas de la comunidad escolar esté organizado y su trabajo sea productivo, exponemos sus objetivos, el proceso de conformación, la naturaleza, los temas y normas de su funcionamiento. “Por el cual El Centro Educativo Rural Montecristo adopta el mecanismo de sana convivencia, la promoción y prevención de los deberes y derechos de los niños y los adolescentes, crea el Comité de Convivencia atendiendo a la ley 1620 de 2013, ley 1098 de 2006 y la ley 115 Decreto 1965 se Septiembre 11 de 2013.

Creación del Comité para la Convivencia Escolar

Para los efectos relacionados con la búsqueda de solución de las conductas de acoso, intolerancias, discusiones y altercados; se establece la creación del Comité para la convivencia escolar del Centro Educativo Rural Montecristo, mediante el cual se pretende desarrollar las características de confidencialidad, efectividad y naturaleza conciliatoria señaladas por la ley para este procedimiento.

Conformación del Comité para la Convivencia Escolar.

Es una instancia que asesora al director y al consejo directivo en asuntos de convivencia. Su finalidad es reflexionar sobre la problemática presentada en busca de estrategias que conlleven al crecimiento y formación integral del estudiante. Su función es analizar de manera objetiva e imparcial las situaciones que afectan la convivencia que se sometan a su consideración, teniendo en cuenta los antecedentes de los implicados, suscribiendo un acta en donde se determinen las sugerencias o decisiones tomadas.

EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR estará integrado por:

- El Director, quien convoca y preside
- El (la) educando representante ante el Consejo Directivo
- El (la) Personero (a) estudiantil
- El presidente de los padres de familia
- Un (1) docente elegido democráticamente

De toda su actuación el COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR levantará un acta que al final firmarán los asistentes y enviará al consejo directivo para su estudio y decisión final en los casos de cancelación de matrícula y cupo.

FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

- Identificar, documentar, analizar, y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes, y entre docentes.

- Liderar en los Establecimientos Educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, y en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias programadas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para La Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a estas situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de los derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con los establecido en el Manual de Convivencia, porque trasciende el ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual debe ser atendida por otra instancia o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia y presentar informe de la respectivas instancias que hacen parte de la estructura del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer , analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permita la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de las diferentes áreas de estudios que lea el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARAGRAFO: El Comité de Convivencia Escolar Democrático es la instancia que fomenta la armonía y la convivencia en la Comunidad Educativa, promueve actividades para fortalecer el crecimiento en valores de los integrantes de la Comunidad Educativa, evalúa y media los conflictos que se presenten dentro de la Institución, y lleva a cabo el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia.

PARAGRAFO PRIMERO: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité Escolar de Convivencia debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos Procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el Comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER CON OPORTUNIDAD Y JUSTICIA LOS CONFLICTOS INDIVIDUALES O COLECTIVOS QUE SE PRESENTEN ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA: Todos y cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa tienen el derecho de formular reclamos o quejas siempre que consideren un derecho lesionado, o sugerir propuestas de mejoramiento institucional, siguiendo el conducto regular.

Entiéndase por conducto regular las diferentes instancias o pasos que deben seguirse en una situación determinada, con el fin de dar solución a conflictos y dificultades al interior de la comunidad educativa. En todo caso, conviene tener en cuenta la naturaleza o materia de la queja o reclamo y su gravedad, para determinar el conducto.

Se considera la educación como un proceso y una práctica de interacción comunicativa. Por ello se cree que el diálogo orientado al entendimiento y acuerdo mutuo es el vehículo más apropiado para el logro de una educación integral, para la formación del criterio y de una conciencia individual basada en la responsabilidad.

Reuniones del Comité de Convivencia y ejercicio de sus competencias.

1. El Comité para la convivencia escolar del Centro Educativo Rural la Colonia tendrá reuniones ordinarias, por convocatoria de cualquiera de sus miembros, la última semana de cada periodo del año, con el fin de tratar los asuntos pertinentes. Podrá reunirse igualmente, de manera extraordinaria, por convocatoria, circunstancia o necesidad de alguno de sus miembros.

2. Recibidas las solicitudes para evaluar posibles situaciones que alteran la sana convivencia, el Comité, en la sesión respectiva procederá a su examen, escuchando, si a ello hubiere lugar, a las personas involucradas.

3. Valorados los elementos del caso, procederá, en la misma sesión, a formular las recomendaciones que estime indispensables y, en casos especiales, promoverá entre los involucrados compromisos escritos de convivencia.

4. Si como resultado de la evaluación del Comité y existe consideración de los hechos cumplidos, su gravedad, su reiteración y las actitudes de los involucrados, son advertidas consecuencias que trasciendan la órbita de la conciliación, el Comité hará gestiones para que se adelanten procedimientos legales que correspondan de acuerdo con lo establecido para estos casos en la ley y en el presente reglamento.

5. El procedimiento preventivo interno consagrado en este artículo, no impide ni condiciona el derecho de quien se considere víctima, para adelantar las acciones administrativas y judiciales establecidas para el efecto en la Ley.

Por lo tanto, en todos los conflictos y dificultades debe recurrirse siempre, y en primera instancia, al diálogo entre los agentes del proceso educativo implicados, con el fin de lograr el entendimiento, la conciliación y un ambiente de aceptación y cumplimiento de las normas, deberes y derechos. De este modo se procederá por convicción, no por coacción, y se motivará al cumplimiento de las responsabilidades. Los pasos a seguir en el conducto regular son:

Primer Paso: El primer paso se agota con el miembro de la comunidad educativa con quien se haya tenido la dificultad, si ésta no es solucionada. La mayoría de los problemas pueden ser resueltos en este nivel.

Segundo Paso: Cuando su inquietud o conflicto no ha sido solucionada en el primer paso, usted puede dirigirse al respectivo profesor(a). Solicite una cita con el/la profesor(a) para dialogar sobre el caso.

Tercer Paso: Cuando las inquietudes no han sido resueltas en el segundo paso, se puede discutir sobre el conflicto o situación con el/la director(a) de la Institución quien convocará a los involucrados para tomar una decisión y aplicar los correctivos pertinentes a que hubiere lugar.

Si tampoco en ésta instancia se da solución a la situación, se acude a otros órganos como: Comité Evaluador, Consejo Académico o Consejo Directivo, comité de convivencia escolar y Secretaria de Educación, según sea el caso.

PARÁGRAFO 1. Los reclamos o quejas formulados ante el profesor, director, del Centro Educativo, pueden hacerse oralmente o por escrito, dependiendo de la gravedad del reclamo o la queja.

PARÁGRAFO 2. . Los reclamos o quejas ante los distintos Consejos y Comité Evaluador, deben ser formulados por escrito, citando el derecho presuntamente lesionado y describiendo la fecha el evento y circunstancias en que ocurrió la lesión.

PARÁGRAFO 3. El conducto requerido dispone de un máximo de cinco días hábiles para responder al interesado. Pero si se trata de una decisión que compete comisión de evaluación y promoción, al Consejo Académico, Consejo Directivo, Consejo de Padres, éstos responderán en el término de la reunión ordinaria que siga al reclamo o queja, al menos que se trate de un asunto de urgencia; en dicho caso, se citará a reunión extraordinaria para atender el reclamo o queja.

Garantías

El Comité para la convivencia escolar del C.E.R. la Colonia, vigilará y garantizará que no se cometa ningún acto en represalia contra quienes hayan formulado peticiones, quejas y denuncias o sirvan de testigos en tales procedimientos, de conformidad con la ley.

Caducidad

Las acciones derivadas de una problemática denunciada o no denunciada caducarán seis (6) meses después de la fecha en que hayan ocurrido las conductas descritas o según lo dicten las disposiciones de la ley.

Vigencia y Derogatorias.

La presente resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su expedición.

Objetivos del Comité para la Convivencia Escolar

Revisar y proponer normas en los distintos ámbitos de la convivencia escolar. Examinar los distintos ámbitos de la convivencia escolar y promover una mayor conciencia en relación a los aprendizajes que estamos fomentando desde las prácticas y normas que regulan la cotidianeidad; articulando el manual de convivencia; buscando fortalecer los aprendizajes para la cooperación, el respeto mutuo, el diálogo y la solidaridad.

Revisar y proponer sistemas de comunicación efectiva dentro de la comunidad escolar. Una buena comunicación es una condición necesaria para mejorar la convivencia. Por lo tanto, el Comité promoverá el diseño e instalación

de mecanismos de comunicación e información entre los distintos estamentos de la comunidad escolar.

Proponer y programar encuentros para establecer vínculos y fomentar el desarrollo socio emocional. Para el desarrollo de la convivencia es necesario promover espacios de encuentro de toda la comunidad escolar, para hacer posible el conocimiento mutuo, el establecimiento de vínculos y las buenas relaciones entre los distintos actores de la comunidad escolar. Ello sentará las bases la colaboración mutua entre los distintos estamentos

Conformación del Comité para la Convivencia Escolar

Anualmente, la Directora del Centro Educativo Rural la Colonia, convocará a la constitución del comité para la convivencia escolar, siguiendo las directrices de este mismo documento y levantando un acta de su constitución y declarando sus objetivos, naturaleza, composición y normas de funcionamiento.

Naturaleza y temas del Comité de Convivencia Escolar.

El Comité para la convivencia escolar tiene como misión y razón de ser apoyar a la Directora del C.E.R la Colonia, en la gestión, aprendizaje y desarrollo de la convivencia escolar. Desde este rol, su función será proponer ala Directora necesidades, iniciativas y sugerencias vinculadas con la gestión, aprendizaje y desarrollo de la convivencia escolar. El Comité será propositivo en los temas que la Directora los consulte.

Responsabilidades de los participantes en la convivencia escolar:

Del Centro Educativo Rural la Colonia:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la Ley 1620 de 2013.

3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Dela Directora:

1. Liderar y presidir el comité, escolar para la convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11',12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.

2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4. Reportar a la instancia que corresponda aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

De Los Docentes.

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de los docentes.
2. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
3. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
4. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
5. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

De los Padres De Familia y/o Acudientes

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.

5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

ARTÍCULO 155: PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL QUE PRESERVEN A LOS(AS) ALUMNOS(AS) DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE APARIENCIA: La mejor forma de preservar a lo(a)s alumno(a)s de la discriminación por razones de apariencia es el uso del uniforme escolar, además que ofrece muchas ventajas sociales y familiares. Así se evita que por la ropa sean evidentes en el plantel escolar las desigualdades sociales. Se argumenta que no se debe deformar la función de la escuela como promotora de la igualdad social. Por razones educativas, económicas y sociales es recomendable que los(as) estudiantes de las instituciones educativas en sus niveles de preescolar y primaria le den uso adecuado a sus respectivos uniformes.

El uniforme es un símbolo que representa la institución y por ende debe ser llevado con amor, esmero, orden, aseo y con mucho orgullo. Con él se forman hábitos de limpieza, de cuidado y de aprecio hacia su ropa escolar. Además, el uniforme los distingue y los hace respetables ante la comunidad que los rodea y así los identifica, los protege y cuida. Los uniformes resultan más económicos para el padre de familia que la ropa diaria que tendría que llevar el alumno a la escuela.

Es por lo anterior que se ha definido el uniforme institucional y se ha regulado su uso diario

UNIFORME DE DIARIO: Es el uniforme unificado por el departamento

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA: Es el unificado por el departamento

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

ARTÍCULO 156: ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Los acuerdos consignados en el manual de convivencia se pueden entender como pactos que se construyen con la participación de todas las personas que conforman la comunidad educativa.

ARTÍCULO 157: ACUERDOS: Todo estudiante del Centro Educativo Rural La Colonia, que incurra en una falta o una acción incorrecta tendrá como contrapartida la sanción o pena correspondiente. Y se le hará un procedimiento

disciplinario como garantía fundamental dentro del Estado Social de Derecho y de los Derechos Humanos que debemos respetar.

Este procedimiento tiene por fin determinar la existencia de faltas e incumplimientos de los deberes por parte de los(a) estudiantes; para aplicar una sanción disciplinaria o una medida disciplinaria como corrección o castigo, esto es, el medio destinado a asegurar el orden institucional.

ARTICULO 158: CLASIFICACION DE SITUACION DE AGRESIONES

- Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

ARTICULO 159: CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES POR TIPOS: Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

- Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
- Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - o Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - o Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- Situaciones Tipo III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

ARTÍCULO 160: DERECHO AL DEBIDO PROCESO: (ART. 29 Constitución Política)

Las medidas previstas en este Manual de Convivencia Escolar se aplicarán con la observancia del derecho al debido proceso y a los principios que se desagregan de él, y que están dirigidos a tutelar la intervención plena y eficaz del sujeto procesal (estudiante) y a protegerlo de la eventual conducta abusiva que pueda asumir la autoridad (docentes, directivos docentes y órganos de gobierno escolar) que conoce y resuelve la situación sometida a su decisión.

En el momento de hacerle el debido proceso ante una falta, el estudiante sordo tiene derecho a contar con un intérprete que lo acompañe para hacer descargos y tomar decisiones.

Los principios a tener en cuenta en el debido proceso son:

1. Generalidad judicial y administrativa: En todo proceso, ya sea de carácter judicial o administrativo, se debe aplicar el debido proceso.

2. Estricta legalidad: Que el hecho se ajuste estrictamente a la descripción del tipo contenida en el Manual de convivencia. Implica la existencia de norma previa a la comisión del hecho.

Exige el deber de definir de tal manera las conductas sancionables, que éstas sean inequívocas y empíricamente verificables.

3. Acto: Se refiere a lo que la persona hace y no a lo que es, es decir, a su conducta social y no a su modo de ser, su carácter, su temperamento, su personalidad, su afectividad o sus hábitos de vida.

4. Juez natural: Nadie podrá ser juzgado sino por persona competente preexistente al acto que se le atribuye. El estudiante lo será por los directivos docentes de la institución.

5. Plenitud de las formas: Dar a conocer el pliego de cargos que se le atribuye al estudiante a través del registro en los formatos correspondientes de la institución.

6. Favorabilidad: En las actuaciones disciplinarias toda duda debe resolverse a favor del estudiante procesado.

7. Presunción de inocencia: Todo(a) estudiante se presume inocente y debe ser tratado (a) como tal mientras no se produzca una sanción definitiva sobre su responsabilidad.

8. Defensa: En toda actuación se garantizará el derecho de defensa, la que deberá ser integral, ininterrumpida, técnica y material.

9. Celeridad: Toda actuación se surtirá pronta y cumplidamente sin dilaciones injustificadas. Los términos procesales son perentorios y de estricto cumplimiento.

10. Publicidad: Dentro del proceso disciplinario el juicio es público. La investigación será reservada para quienes no sean sujetos procesales.

11. Legalidad de la prueba: Los elementos de prueba sólo tendrán valor si han sido obtenidos por medios lícitos e incorporados al proceso conforme a las disposiciones de la Constitución Política, del Estado y de este manual.

No tendrá valor la prueba obtenida mediante, malos tratos, coacciones, amenazas, engaños o violación de los derechos fundamentales de la(o)s

estudiantes, ni la obtenida en virtud de información originada en un procedimiento o medio ilícito.

12. Contradicción: En desarrollo de la actuación los sujetos procesales tendrán derecho a presentar y controvertir las pruebas.

13. Doble instancia: Toda sanción podrá ser apelada o consultada ante el superior jerárquico de quien impuso la sanción.

14. Cosa juzgada: El(a) estudiante que haya sido sancionado disciplinariamente, no será sometido(a) a una nueva sanción por la misma conducta, aunque a ésta se le dé una denominación disciplinaria diferente.

ARTICULO 161: RUTA DE ATENCION:

PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando. En cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
- El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

1. Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 4S del presente Decreto.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.

- En casos de daño al cuerpo o a la salud. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

- Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

DE LAS FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y/O FORMATIVAS

ARTÍCULO 162: SITUACIONES LEVESQUE AFECTAN LA CONVIVENCIA: Se entiende por falta leve todas aquellas actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Se denominan así porque son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cada uno de los miembros que conforman la comunidad educativa y la comunidad en general.

FALTAS	MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y/O FORMATIVAS	Medidas pedagógicas
1. Impuntualidad o inasistencia injustificada a la Institución. 2. El uso de vocabulario soez u ofensivo. 3. Presentarse a la institución portando incorrectamente el uniforme de la Institución o no portarlo sin justificación. 4. Escuchar radio u otro tipo de aparatos de reproducción de música durante las clases o en actos oficiales de la Institución,	1. Amonestación verbal en privado, la debe hacer el profesor que presenció la falta. 2. Amonestación escrita en el observador del alumno, la debe hacer el profesor que presenció los hechos. 3. Amonestación escrita en el observador del alumno, la debe hacer el profesor que presenció los hechos y llamada telefónica al padre de familia o acudiente. La debe hacer el profesor que	1. Exposición de temas relacionados con la falta cometida, creación de material de fácil observación. 2. Elaboración de mensajes alusivos al cumplimiento de las normas de convivencia 3. Charlas de reflexión con los estudiantes con temática del manual de

<p>igualmente hacer uso de teléfonos celulares en las mismas circunstancias.</p> <p>5. Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar, sin autorización de autoridad competente.</p> <p>6. Perturbar el normal desarrollo de clases o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el aula u auditorio en momentos inadecuados, etc.</p> <p>7. Ingresar y permanecer en el aula de clase en momentos de los descansos.</p> <p>8. Comer y/o beber alimentos y golosinas en clase o durante la realización de eventos oficiales de la institución.</p> <p>9. Participar en juegos de azar en los que se</p>	<p>presenció la falta.</p> <p>4. Amonestación escrita en el observador de grupo correspondiente al alumno, requerimiento al padre de familia o acudiente. La debe hacer el profesor director de grupo, por escrito.</p> <p>5. Amonestación escrita en el observador del alumno, requerimiento al padre de familia o acudiente por escrito y suspensión de las actividades curriculares por un día (1), esto cuando la falta es reiterada. La debe hacer el(a) coordinador(a), por delegación del(a) rector(a).</p>	<p>convivencia.</p> <p>4. Desarrollo de talleres, que le permitan analizar y reflexionar acerca de las faltas cometidas.</p> <p>5. En caso de reincidencia se hará un diálogo reflexivo que conduzca a un cambio de actitud positiva del estudiante y quedará constancia de ello en el observador.</p> <p>6. Se entrega tema a investigar relacionado con la falta cometida y presenta trabajo escrito y sustentado.</p> <p>7. Refuerzo y dotación de los rincones de aprendizaje con material del medio, donde él</p>
---	--	--

<p>apueste dinero u objetos.</p> <p>10. Realizar, participar o propiciar desórdenes en clase o actos comunitarios.</p> <p>11. Irrespetar la individualidad de miembros de la comunidad educativa, mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos o de cualquier otra forma.</p> <p>12. Dar mal uso a los elementos facilitados por la institución.</p> <p>13. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda, restaurante escolar y uso de los baños y/o sanitarios;</p> <p>14. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de compañeros y de la Institución.</p> <p>15. Dejar desaseado y en desorden el aula de</p>		<p>mismo fabrique este material pedagógico.</p> <p>8. Liderar el comité académico y disciplinario de la sede.</p> <p>9. Organizar juegos y rondas que se desarrollaran en las horas de descanso, promoviendo el uso y cumplimiento de las normas de juego.</p>
---	--	--

<p>clase al terminar la jornada escolar. y/o negarse a participar en las campañas y turnos de aseo.</p> <p>16. Maquillarse exageradamente portando el uniforme.</p> <p>17. Portar con el uniforme accesorios como gorros (as), sombreros, pañoletas, entre otros.</p>		
---	--	--

PARÁGRAFO 1. En el proceso de evaluación permanente de los educandos, se aplicarán correctivos pedagógicos que no tienen carácter de sanción sino que se usarán como mecanismo orientador, disuasivo, de diálogo y conciliación, estos son:

1. Instrucción verbal, directa y personal dirigida a prevenir comportamientos anormales y reducir conductas que no estén de acuerdo con el Manual de Convivencia.
2. Diálogo reflexivo y analítico con el educando sobre sus actitudes o comportamientos que deban ser mejorados o transformados.
3. Información evaluativa dirigida a los padres y/o acudientes del educando
4. Compromiso personal con el estudiante que fije objetivos concretos para cumplirse en un tiempo o período prudencial. El Acta de compromiso debe estar firmada por el Padre o Acudiente, el Educando, y el Docente o Directivo Docente respectivo.

PARÁGRAFO 2. La aplicación de una medida por faltas leves, afectará el informe en la nota de comportamiento del estudiante en el período académico correspondiente.

PARÁGRAFO 3. En caso de que un estudiante llegue tarde cinco veces, o falte injustificadamente a la institución, cinco veces, durante un mismo período, el Coordinador(a) citará a los padres del mismo; se registrará la situación en el observador del estudiante y se entregará en suspensión al padre de familia por un día. Al reintegrarse, el estudiante deberá estar al orden del día con sus responsabilidades académicas y formativas asignadas.

Si se trata de un estudiante menor de edad y se establece que el responsable de la inasistencia es el padre, el rector remitirá el informe a la Comisaría de Familia.

ARTÍCULO 163: SITUACIONES GRAVES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA: Se entiende por falta grave aquel tipo de conducta o comportamiento que atenta contra los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades y que afectan gravemente las normas disciplinarias de carácter general y particular de la Institución Educativa.

Son faltas graves las siguientes:

FALTAS GRAVES	MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y/O FORMATIVAS	Medidas pedagógicas
<ol style="list-style-type: none"> 1. Dañar, rayar o alterar bienes muebles o inmuebles en la Institución. 2. Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona perteneciente al entorno 	<p>Se aplicarán las siguientes acciones o medidas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Amonestación verbal y escrita en el observador del alumno, requerimiento al padre de familia o acudiente, por escrito. Lo 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Exposición de temas relacionados con la falta cometida, creación de material de fácil

<p>escolar.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Entorpecer o impedir la comunicación entre la institución educativa y los padres y/o acudientes del estudiante. 4. Desacatar o rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las observaciones y/o recomendaciones formativas, que le hacen los docentes y/o directivos de la institución. 5. Programar y/o participar, dentro o fuera del plantel en actividades extracurriculares que afecten el buen nombre de la Institución Educativa. 6. Dañar o extraviar cualquier implemento entregado en custodia o para su uso por parte de la institución. 7. Presentar trabajos ajenos como propios y/o .hacer cualquier fraude en las evaluaciones. 8. Organizar, realizar y participar en paseos y salidas, durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso del(a) rector(a). 9. Manifiestar el afecto o la sexualidad de manera exagerada dentro de la Institución. 10. Menospreciar o irrespetar los símbolos de la Institución o la Nación, tales como: Bandera, Escudo e Himnos. 11. Inducir, manipular u obligar a otra (s) persona (s) a realizar actos indebidos de cualquier tipo. 12. Retirarse de la Institución sin la debida autorización 	<p>debe hacer el director de grupo y el profesor que presencié la falta y suspensión de las actividades curriculares por un día (1).</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Amonestación dejando constancia por escrito en el observador del alumno y requerimiento al padre de familia o acudiente y suspensión de las actividades curriculares por dos días (2). 3. Firma del acta de compromiso, en la que se debe llegar a una concertación de cambio de comportamiento significativo y debe ser archivada en la coordinación y dejar constancia del mismo en el observador del alumno. 4. Talleres de competencias ciudadanas, tendientes a reforzar pautas de buen comportamiento. 	<p>observación.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Elaboración de mensajes alusivos al cumplimiento de las normas de convivencia 3. Charlas de reflexión con los estudiantes con temática del manual de convivencia. 4. Desarrollo de talleres, que le permitan analizar y reflexionar acerca de las faltas cometidas. 5. En caso de reincidencia se hará un diálogo reflexivo que conduzca a un cambio de actitud positiva del estudiante y quedará constancia de ello en el observador. 6. Se entrega tema a investigar
---	--	---

<p>de sus padres o acudientes y directivos.</p> <p>13. Dar información falsa a los docentes o directivos docentes.</p> <p>14. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas, deteriorando el buen nombre de la Institución.</p> <p>15. Permanecer fuera del aula en horas de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del docente</p> <p>16. Esconder o tirar las maletas, morrales u objetos personales de sus compañeros.</p> <p>17. Desacatar las orientaciones y órdenes impartidas por los docentes o directivos de la Institución.</p> <p>18. Negarse a retirar elementos que puedan causar lesiones físicas en las prácticas deportivas, tales como piercings, collares, aretes, entre otros.</p> <p>19. Realizar ventas ambulantes dentro de la Institución Educativa.</p>		<p>relacionado con la falta cometida y presenta trabajo escrito y sustentado.</p> <p>7. Refuerzo y dotación de los rincones de aprendizaje con material del medio, donde él mismo fabrique este material pedagógico.</p> <p>8. Liderar el comité académico y disciplinario de la sede.</p> <p>9. Organizar juegos y rondas que se desarrollaran en las horas de descanso, promoviendo el uso y cumplimiento de las normas de juego</p> <p>10. Impulsar como líder de comité de convivencia la importancia de</p>
---	--	--

		<p>acatar y conocer el manual de convivencia.</p> <p>11. Ofrecer de forma pública las disculpas frente a los actos que involucren las faltas graves.</p> <p>12. Elaborar un formato de autocontrol disciplinario, que le permita al estudiante evaluar su comportamiento o semanalmente .</p>
--	--	---

PARAGRAFO 4: Toda vez, que un estudiante no ingrese a clases, se llamará al padre de familia y se entregará en suspensión por el resto de la jornada.

PARAGRAFO 5: Cuando un estudiante se retire de la Institución Educativa, sin la debida autorización de sus padres, acudientes y/o directivos, dará aviso al Comisario o Defensor de Familia, para los asuntos que le competen.

ARTÍCULO 164: SITUACIONES GRAVÍSIMAS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA
 Se entiende por falta gravísima toda conducta o actitud que lesiona en gran medida los valores individuales y colectivos de la Institución Educativa, así como aquellas conductas que son consideradas como delitos en la Legislación Penal Colombiana. Son faltas gravísimas las siguientes:

FALTAS GRAVÍSIMAS	MEDIDAS PEDAGÓGICAS O FORMATIVAS
<ol style="list-style-type: none"> 1. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa. 2. Portar, exhibir o guardar armas o explosivos, objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás. 3. Fumar y/o consumir cualquier clase de bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas dentro o fuera de la Institución usando el uniforme. 4. Portar, distribuir o vender bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas dentro de la institución. 5. Presentarse a la institución bajo los efectos de bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas; 6. Amenazar o intimidar de hecho a cualquier miembro de la comunidad educativa. 7. Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro de la Institución. 8. Incumplir un acta de compromiso, (de alcance disciplinario) previamente firmado por él y su acudiente. 	<p>Se aplicarán las siguientes acciones o medidas, dependiendo los atenuantes o agravantes del estudiante:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se suspenderá desde cinco (5) días hasta diez (10) días hábiles, informando al Consejo Directivo, la decisión impuesta por el Director (a); 2. Desescolarización con talleres por tiempo definido, informando al Consejo Directivo, la decisión impuesta por el Director (a); 3. Cancelación de la matrícula, informando al Consejo Directivo, la decisión impuesta por el Director (a); 4. Retiro por uno, dos o hasta tres años de la Institución, según el caso informando al Consejo Directivo, la

<ol style="list-style-type: none"> 9. Hurtar dinero, artículos u objetos a cualquier miembro de la comunidad educativa, o a la institución. 10. Retener y/o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa. 11. Extorsionar a cualquier miembro de la comunidad educativa. 12. Conformar o hacer parte de pandillas juveniles con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar. 13. Acosar, provocar, abusar y/o violar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa. 14. Exhibir sus genitales y/o practicar juegos sexuales en público. 15. Fomentar y/o participar de cualquier actividad que afecte la integridad física y/o psicológica a los estudiantes de la Institución (brujería, prostitución, satanismo). 16. Cualquier acto, que de una u otra forma, atente contra el derecho fundamental a la vida. 17. Falsificar firmas, alterar libros, registros de calificaciones y documentos de cualquier tipo. 18. Suplantar a compañeros (as) o hacerse suplantar para evadir responsabilidades disciplinarias o con el objeto de presentar pruebas de carácter académico. 19. Corregir exámenes después de recibirlos calificados y presentarlos al profesor para hacer reclamos. 	<p style="text-align: right;">decisión impuesta por el Rector (a);</p> <p style="text-align: center;">5.</p>
---	---

<p>20. Escribir o difundir por cualquier medio de comunicación, comentarios que atenten contra el buen nombre y la honra de cualquier miembro de la comunidad educativa y/o la Institución.</p> <p>21. Quemar cualquier tipo de pólvora o explosivo dentro de la Institución Educativa.</p> <p>22. Acosar, hostigar, intimidar, tiranizar, aislar, insultar, o amenazar a un compañero o miembro de la Comunidad Educativa en forma repetida. (Bull ying).</p>	
--	--

PARÁGRAFO 1: Las actividades y evaluaciones realizadas durante la suspensión serán autorizadas por el(a) Director(a) a petición del interesado, pueden ser otras actividades o evaluaciones diferentes a las trabajadas en la ausencia.

PARAGRAFO 2: El estudiante que se detecte en casos de tenencia, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia, será reportado al Defensor de Familia para que este adopte las medidas de protección correspondientes.

ARTÍCULO 165: PROCEDIMIENTOS PARA MEDIDAS POR SITUACIONES GRAVES O GRAVISIMASQUE AFECTAN LA CONVIVENCIA Informe o queja del acto prohibido al estudiante que supuestamente cometió la falta. Formulación del cargo, con señalamiento de la supuesta falta cometida y la correspondiente sanción, indicando las normativas del manual de convivencia, se le notifica personalmente llamando a descargos.

Descargos, preferiblemente escritos.

Pruebas. Ordenadas de oficio o a petición (testimoniales, documentales, informes, etc). Vencido el período probatorio, el cual no puede exceder de siete (7) días hábiles, salvo prórroga autorizada por el(a) Director(a), éste impondrá uno de los recursos, reposición o apelación, señaladas en este Manual.

Decisión de primera instancia (Director (a)). Mediante resolución rectoral.

Recursos de reposición y/o apelación. (Tres días para interponerlos)

Decisión de segunda instancia (Consejo Directivo)

Ejecución de la sanción. Una vez firme el acto administrativo

ARTÍCULO 166: COMPETENCIAS POR SITUACIONES GRAVÍSIMAS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA: Para el estudio de las conductas y la imposición de medidas por faltas gravísimas, según cada caso, se observará lo que a continuación se estipula: La cancelación de matrícula, la desescolarización por tiempo definido o la pérdida de cupo para el año siguiente serán decisiones del(a) Director(a), mediante resolución rectoral motivada,

ARTÍCULO 167: AFECTACION DE LA DISCIPLINA O COMPORTAMIENTO DEL ESTUDIANTE: Cuando un estudiante cometa una falta que así lo amerite por su gravedad y Consecuencias, le será afectada su disciplina y se registrará en su informe de periodo en el libro observador del estudiante. Pero la evaluación comportamental al igual que la académica debe ser: continua, sistemática, flexible, cualitativa, formativa, e integral; teniendo en cuenta el proceso individual de cada estudiante y con base en los siguientes criterios: autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.

Los(a) estudiantes hacen su autoevaluación y la coevaluación, en una hora de dirección de grupo, teniendo en cuenta su comportamiento personal y la crítica de sus compañeros de grupo durante el período. La nota de heteroevaluación será el resultado del seguimiento por todas(os) las(os) maestras(os) durante el período, teniendo en cuenta la clase de faltas cometidas y registradas en el libro observador del(a) alumno (a) y el número de las mismas en el período.

Cada profesor(a) director de grupo, en la evaluación de la disciplina o el comportamiento de sus estudiantes, de manera objetiva, evaluará según las observaciones que éste tenga en el libro observador, y el análisis de los resultados de la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación del comportamiento de los(as) estudiantes.

Conforme a la realización de este manual firman los miembros del consejo directivo:

JUAN CARLOS SUAREZ

Personero Municipal

LEONOR CARVAJAL

Directora CER La Colonia

AMALIA ESPERANZA DAZA C.

Docente

JAIRO ANTONIO CONTRERAS

Docente

DANIEL ANTONIO CARRILLO

Representante de Padres de Familia
Familia

MARIA CONSUELO DIAZ

Representante de Padres de

YENNY CARREÑO
CONTRERAS

Representante Sector Productivo

YULIETH KATHERINE

Personera estudiantil